Informe secretarial. Bogotá, D.C., 13 de junio de 2022, al Despacho de la señora juez el presente Proceso Ordinario No. 2020-333, informando que la demandada allegó escrito de subsanación de la demanda de reconvención.

NORBEY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

1. Analizado el escrito de subsanación, se concluye que satisface las exigencias contenidas en los artículos 75 y 76 del C.P.T. y de la S.S. y del auto de fecha 4 de febrero de 2022, además de haberse allegado a tiempo, razón por la cual, se dispone **ADMITIR** la demanda de reconvención instaurada por la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INCCA DE COLOMBIA** contra **LEIDY VIVIANA NEVA TORRES**.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del C.P.L., **CORRER** traslado a la reconvenida **LEIDY VIVIANA NEVA TORRES** para que en el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, se sirva contestar la demanda de reconvención.

3. En lo que atañe a la solicitud elevada por le abogado de la parte actora de fecha 22 de marzo de 2022, se le pone de presente que no es viable fijar fecha para celebrar la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.L., como quiera que se encuentra pendiente agotar los términos respecto de la demanda de reconvención presentada por la demandada.

Notifíquese y Cúmplase,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

NMJ

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D. C. 03 de febrero de 2023.

Por ESTADO **N° 015** de la fecha fue notificado el auto anterior.

NORBEY MUÑOZ JARA
Secretario

NMJ